

significativa; debido a la ejecución de la actividad propuesta y se requiere de la remoción de la cobertura vegetal y árboles, eliminando el hábitat y alterando la conservación de estas especies, en vista que dentro de la categoría para la cual fue propuesto el EsIA presentado, se requiere de monitoreos mayores, ampliando la metodología del mismo (línea base), adicional de un Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora (perdida de hábitat).

- e. En el sitio del proyecto, se identificaron drenajes naturales, que por el tipo de proyecto se verán directamente afectados por los movimientos de tierra e instalación de los paneles solares y demás componentes. Es importante señalar, que el área del proyecto se ubica en una zona donde ocurre el máximo de precipitación pluvial, por ser una zona de alta precipitación, según datos de las estaciones pluviométricas establecidas en el sector, por ETESA. Dichos drenajes conducen las aguas de escorrentía hacia los cuerpos de agua permanentes que se encuentran colindantes con el sitio (Rio Chico y Rio Prieto).

Luego de la evaluación y análisis de toda la información correspondiente al proyecto HP Solar; a su vez considerando los criterios de protección ambiental antes descritos y las condiciones físico biológicas del área de influencia directa, la ejecución del proyecto ocasionará impactos negativos significativos que afectaran de forma directa los factores ambientales: suelo, agua, flora y fauna, en las etapas de construcción y operación del citado proyecto. Por lo que se requiere de un mayor análisis en cuanto a la identificación de los impactos y la implementación de medidas de mitigación más rigurosas y específicas, frente a cada impacto, aplicables a la normativa ambiental vigente, que los contemplados dentro de la categoría I. Por lo que es necesario aplicar el Artículo 18 del Decreto No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Artículo 1 del el Decreto No. 155 de 5 de agosto de 2011, que establece lo siguiente:

*“La Autoridad Nacional del Ambiente se reserva el derecho de solicitar al promotor del proyecto, el cambio de la categoría del Estudio de Impacto Ambiental de los proyectos incluidos en la lista taxativa del artículo 16 o de aquellos solicitado por esta entidad cuando el desarrollo del mismo se encuentre dentro de un área ambientalmente frágil y/o afecte algunos de los criterios de protección ambiental y/o genere impactos de tipo acumulativos y/o indirectos y/o sinérgicos... ”.*

Que por las consideraciones antes expuestas y la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental – Categoría I; así como la información complementaria; donde la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí; por

medio de Informe Técnico elaborado con fecha del 18 de marzo de 2022, visible en el expediente administrativo correspondiente, recomienda su **RECATEGORIZACIÓN**.

### RESUELVE

**Artículo 1: RECATEGORIZAR** el Estudio de Impacto Ambiental denominado **HP SOLAR**, presentado por **HP SOLAR, S.A.**, cuyo Representante Legal es el señor **GABRIEL DIEZ MONTILLA**.

**Artículo 2: ADVERTIR**, al promotor **HP SOLAR, S.A.**, cuyo Representante Legal es el señor **GABRIEL DIEZ MONTILLA**, que, de iniciar el desarrollo o ejecución de las actividades del proyecto, objeto del Estudio de Impacto Ambiental; el Ministerio de Ambiente podrá sancionarle con suspensión temporal o definitiva de sus actividades o multa de acuerdo a la gravedad de la infracción.

**ARTÍCULO 3:** Notificar al promotor **HP SOLAR, S.A.**, cuyo Representante Legal es el señor **GABRIEL DIEZ MONTILLA** de la presente resolución.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No. 41 de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Artículo 18 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 modificado con el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los veinte tres (23) días, del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



*Nelly Ramos E.*  
**MGTER. NELLY RAMOS**  
 Jefa de la Sección de Evaluación de  
 Impacto Ambiental  
 Ministerio de Ambiente – Regional de  
 Chiriquí



## NOTIFICACIÓN

RESPECTADA  
INGENIERA  
KRISLLY QUINTERO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ  
MINISTERIO DE AMBIENTE

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUÍ	
SECCIÓN DE ASUNTOS DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECEPCIONADO	
Por	<i>Mr. Pineda</i>
Fecha	18-4-2022 Hora 8:20 am

Quien suscribe, el señor, Gabriel Diez Montilla, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 8-393-813, en mi calidad de representante legal de la sociedad HP SOLAR, S.A. me doy de notificado por escrito, como en efecto me notifico de Proyecto DRCH-IA-Recat-002-2022, referente al proyecto "HP SOLAR".

Autorizo al señor **Joel Pineda**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 4- 731 348, para que retire dicho documento.

Panamá, a la fecha de presentación.

*Gabriel Diez Montilla*  
Gabriel Diez Montilla  
Representante Legal  
HP SOLAR, S.A.



La Suscrita, **NORMA MARLENIS VELASCO C.**, Notaria Pública Duodecima del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-250-338.

**CERTIFICO:**

Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por los firmantes, por consiguiente, dicha (s) firma (s) es (son) auténtica (s).

Panamá

13 ABR 2022

*yp*  
Testigos

*le*  
Testigos

*me*  
Lcda. **NORMA MARLENIS VELASCO C.**  
Notaria Pública Duodecima